

INFORME PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»), DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2: PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES LIGADAS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - PROGRAMA OPERATIVO: ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 28 de la Ley Contratos del Sector Pública 9/2017, así como en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que dispone que a los expedientes de contratación se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

1 Nº Expediente

Objeto del Contrato

Ejecución de la obra contenida en el proyecto técnico cuyo título es: **PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR DE TENERIFE**, siendo el Técnico Redactor:

D. José Miguel Navarro García, colegiado n.º 152 del COIITF.

D. Víctor Manuel Zamora Méndez, colegiado n.º 1114 del COITITF

Nombre Corto

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR

2 Justificación de la necesidad de contratar el servicio propuesto

Dentro del marco de la Estrategia Salud Zer0 emisiones netas 2.030 se plantea dar un impulso a la generación eléctrica mediante paneles fotovoltaicos en las cubiertas del Hospital del Sur de Tenerife.

La producción eléctrica mediante instalación fotovoltaica de autoconsumo supone una reducción neta de la energía suministrada desde las comercializadoras eléctricas, lo que implica una reducción neta de la facturación eléctrica, y una reducción de las emisiones de CO2 en las centrales eléctricas.

En este sentido, el edificio del Hospital del Sur de Tenerife dispone de una gran superficie libre en sus cubiertas para la instalación de este sistema de generación de energía eléctrica.

Por todo ello se contrató el proyecto denominado "Proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo para Hospital del Sur", redactado por GPI Ingenieros Asociados S.L.P.

El objeto del contrato es la ejecución de la obra contenida en el proyecto anteriormente indicado, para la instalación en las cubiertas del bloque hospitalario y parcialmente en el bloque quirúrgico del Hospital del Sur de Tenerife de una instalación de producción eléctrica mediante energía solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedente con una potencia instalada de 400 kW y una energía anual estimada producida por la instalación de 715,31 Mwh.

Con este subproyecto se constituye a los siguientes Objetivos CID contemplados en el Anexo III.B del Real Decreto 451/2022:

- OBJETIVO 119: Financiación de proyectos de apoyo a la transición energética en las islas: Haber apoyado o realizado al menos 500 actuaciones, proyectos o programas.
- OBJETIVO 120: Capacidad adicional de producción de energía renovable en las islas: Alcanzar un incremento de 180 MW en la capacidad de producción de energía renovables, mediante licitaciones de capacidad renovable en las islas.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejM56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

El porcentaje de contribución de la actuación a la transición ecológica es:

- Etiquetado verde: 100%
- Etiquetado digital: 0%
- Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma e inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR): 100%
- Porcentaje de contribución a objetivos climáticos: 100%
- Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales: 40%

3 Consideraciones normativas a tener en cuenta en los contratos de obras.

3.1.- Según establece el artículo 28.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP): Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

3.2.- Según establece el artículo 231, en su punto 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”*

3.3.- Según el artículo 235 del mismo texto: *“Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.”*

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

3.4.- Visto lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual

“1. Las oficinas o unidades de supervisión de proyectos tendrán las siguientes funciones:

a) Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la Ley.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

e) Las demás funciones que les encomienden los titulares de los Departamentos ministeriales.”

3.5.- Según el artículo 13.3 de la referida Ley de Contratos del Sector Público *“Los contratos de obras se referirán a una*

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejM56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra”.

3.6.- Según establece el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

...b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

3.7.- Según establece el artículo 116.4 de la referida LCSP en el expediente se justificará adecuadamente, entre otros aspectos

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

3.8.- Según se establece en el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014 “Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión”

3.9.- Considerando lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público: Exigencia y efectos de la clasificación.

1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejM56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

3.10.- Considerando lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos del Sector Público: Exención de la exigencia de clasificación.

1. No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia."

3.11.- Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público: Solvencia técnica en los contratos de obras.

1. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejM56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

4 Informe

4.1.- Se trata de una obra que puede afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad como consecuencia de la ejecución de las estructuras de soporte de los paneles fotovoltaicos por lo que es preceptivo el informe de supervisión.

4.2.-El proyecto consta de la siguiente documentación:

- Memoria.
- Anexos a la memoria.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Revisión de precios.
- Clasificación del contratista.
- Declaración de obra completa.
- Declaración Incompatibilidad
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Plan de control de calidad y ensayos.
- Mediciones y Presupuesto.
- Planos.

4.3.-Se han tenido en cuenta y justificado en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de los Servicios de Prevención, según Real Decreto 39/1997. Así como de los siguientes: 485, 486, 487, 488, 664, 665, 773, 1.215, 1.216 y 1.627 correspondiente al año 1997; Modificaciones por ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias, según R.D. 842/2002 de 2 de agosto de 2002 y guías Técnicas de aplicación.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Orden de 16 de abril de 2010, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se aprueban las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U y Distribuidora Eléctrica del Puerto de La Cruz, S.A.U., en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 19 de mayo de 2010, por la que se rectifica error por omisión existente en la Orden de 16 de abril de 2010, que aprueba las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y Distribuidora Eléctrica del Puerto de La Cruz, S.A.U., en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias (BOC nº 230, de 24 de noviembre de 2009).
- Corrección de errores del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias. (B.O.C., nº 232, de 26 de noviembre de 2009).
- Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias y Corrección de errores del Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejM56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

- Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo que adopta la norma UNE 12464 o equivalente.
- Recomendaciones y especificaciones de infraestructuras de sistemas de información en centros sanitarios, de la Secretaría General del SCS, de julio de 2006.
- Ordenanzas municipales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (BOE nº 256 de 25/10/1997).
- Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias.
- Orden de 15 de junio de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los centros hospitalarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.4.- Queda justificado en el Proyecto el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.5.- Dado el carácter de la obra y la ubicación de los elementos a sustituir no es necesario incorporar apartado reflejando el cumplimiento del DB SUA y normativa de accesibilidad de la CCAA para la parte sobre la que se actúa en el proyecto al tratarse de una zona de acceso restringido a personal para mantenimiento de la instalaciones.

Sí se debe contemplar el acceso a la zona del personal de forma segura incorporando en el proyecto la necesidad de escaleras barandas, pavimentos, etc., que fueran necesarios con la modificación y ampliación de la estructura de soporte necesarias para poder ejecutar la obra y hacer uso de la misma de forma segura

4.6.- Se considera que el proyecto comprende una obra completa y susceptible de ser entregada al uso público.

4.7.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a ningún procedimiento de evaluación ambiental, dado que su realización no se encuentra incluida en ninguno de los grupos de proyectos que deban someterse a evaluación ambiental ordinaria ni simplificada de los recogidos en el anexo de "evaluación ambiental del proyectos" de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5 Tipo de procedimiento de adjudicación

En virtud del artículo 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la adjudicación se realizará por procedimiento abierto simplificado, al cumplir las dos condiciones siguientes:

- Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

✓ Se Incluye Pliego de Prescripciones Técnicas (se adjunta).

6 Carencia de recursos técnicos.

El Hospital Universitario Ntra. Sra. de la Candelaria carece de recursos propios necesarios y suficientes para la ejecución de la obra contenida en el citado proyecto.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejM56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

7 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras ha sido estimado en el proyecto en **seis (6) meses** a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo de la mismas.

8 Origen del crédito

El origen del crédito trae causa del **Real Decreto 451/2022**, de 14 de junio, que contiene las bases reguladoras de la subvención directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 142 de 15 de junio de 2022), en el que se concede a la Comunidad Autónoma de Canarias un importe de 301.700.000€, materializándose su aceptación a través de Resolución de fecha 22 de julio de 2022, de la Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en la que se especifica que de dicha cantidad asignada a la Comunidad Autónoma se reserva un importe de 22.840.000 € para la realización y financiación por su parte de **inversiones directas** en las tipologías de actuaciones contempladas en dicho real decreto.

En cumplimiento de la citada resolución, mediante **Orden Conjunta n.º 129/2023 de fecha 27 de noviembre**, se acuerda por los Consejeros de Transición Ecológica y Energía, Consejera de Sanidad, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deporte, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, la distribución de los fondos asignados a Comunidad Autónoma de Canarias derivados del mencionado Real Decreto 451/2022, correspondiéndole a la Consejería de Sanidad **5.270.000€** para inversiones directas, importe este que mediante la **Orden nº 148 /2024 de la Consejería de Sanidad, de fecha 26 de febrero**, se transfiere al Servicio Canario de la Salud, distribuyéndose en su totalidad entre las diferentes Gerencias y Direcciones Gerencias para la ejecución del subproyecto "Autoconsumo de Energías Renovable (C7.I2)", siendo el **Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de Candelaria** uno de los beneficiarios, por importe de **673.395,00€**.

9 Presupuesto Base de Licitación

Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación asciende a **seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros (673.395,00 €)**, IGIC tipo 0% de conformidad con el artículo 52, letra j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC 26 de junio de 2012), al tratarse de ejecuciones de obra de equipamiento comunitario, siendo en este caso la ejecución de obra de nueva construcción de una infraestructura pública de generación de electricidad.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Desglose de precio		Importe	
Precio de ejecución material	Costes Directos	535.404,22 €	551.963,11 €
	Costes Indirectos	16.558,89 €	
Gastos generales de la empresa (16%)			88.314,10 €
Beneficio industrial (6%)			33.117,79 €
Presupuesto Base de Licitación (S/IGIC)			673.395,00 €
Importe IGIC (0%)*			0,00 €
Presupuesto Base de Licitación (C/IGIC)			673.395,00€

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejM56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

* El tipo de gravamen es cero, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC 26 de junio de 2012).

Para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato se ha calculado un presupuesto de ejecución material obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario (Costes directos, indirectos y medios auxiliares) y de las partidas alzadas.

El presupuesto base de licitación del contrato se ha obtenido incrementando el presupuesto de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 16 por 100, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, IGIC excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluyen los impuestos que gravan la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

Se propone adscribir la obra en un 40% a la anualidad del año 2024 y un 60% a la anualidad del año 2025.

A continuación se detalla el desglose del presupuesto base de licitación por anualidades:

Anualidad	Presupuesto S/IGIC	IGIC (0%)	Presupuesto C/IGIC
2024	269.358,00 €	0,00 €	269.358,00 €
2025	404.037,00 €	0,00 €	404.037,00 €
TOTAL	673.395,00 €	0,00 €	673.395,00 €

10 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que no está prevista modificación alguna y que no es posible la realización de prórroga, asciende a **setecientos cuarenta mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (740.734,50 €)**.

Para la concreción del valor estimado del contrato se ha calculado un presupuesto de ejecución material obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por el precio unitario (costes directos, indirectos y medios auxiliares) y de las partidas alzadas.

El valor estimado de la presente contratación incluye la retención adicional del 10% prevista en el artículo 49.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, que se aplicará al ejercicio en que se prevea realizar el pago de la certificación final.

VALOR ESTIMADO CONTRATO	IMPORTE
A) PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN S/IGIC	673.395,00 €
B) PRÓRROGAS	0,00 €
C) MODIFICACIONES	0,00 €

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejm56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

D) 10% LIQUIDACIÓN	67.339,50 €
TOTAL: A + B + C + D	740.734,50 €

11 Partida presupuestaria

Epígrafe presupuestario 3955.312D.623.02.00

Proyecto de inversión (PILA) 246G0172 del Componente 7. Inversión 2 "Energías renovables"

Fondo 71M3904 "Energías Sostenibles"

Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia («Next Generation EU»), vía Componente 7: "Despliegue e integración de energías renovables", Inversión 2: "Energía sostenible para las Islas", en el Programa 1 y Línea Estratégica 1: "Fomento de las energías renovables en el Sector Público", programa operativo: "Estrategia de energía sostenible en las islas Canarias y por tanto ha de considerarse gasto con financiación afectada".

12 Forma de pago propuesta

Certificaciones mensuales de Obra.

13 CECO para asignación del gasto

5512MANT

100%

14 Lotes

Analizada la naturaleza de la obra se considera más adecuado no dividirla en lotes. En primer lugar, por tratarse de una obra que no puede dividirse en partes susceptibles de ser entregadas al uso público con carácter independiente y en segundo lugar porque la actuación simultánea de varios contratistas realizando sus labores con los servicios prestados a los pacientes del mismo centro hospitalario, que no cerrará sus puertas durante la ejecución de esta obra, provocaría situaciones de grave riesgo de accidentes y problemas de coordinación entre las distintas empresas, amén de delimitar con claridad las responsabilidades por la correcta o incorrecta ejecución de cada una de las partes contratadas.

Por otro lado, la división en más lotes supondría una merma en la economía de escala, pudiendo resultar la suma de todos los contratos más oneroso para la Administración que la adjudicación de uno sólo.

Por último, supondría un riesgo para la correcta ejecución del todo al poder quedar algún lote desierto.

15 Garantía.

10 años para las estructuras, 15 años para módulos fotovoltaicos, 3 años para las instalaciones y 1 año para defectos de ejecución.

16 Subcontratación

Se permite la subcontratación.

17 Solvencia técnica o profesional y Solvencia económica y financiera requerida

17.1.- Solvencia técnica o profesional

Puesto que el valor estimado de la obra es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

A título indicativo se indica la clasificación del contrato, según se establece en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones públicas:

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejm56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	I-6, I-9	3

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo del artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se reseña a continuación:

a) Relación de las obras similares ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70 % del valor estimado del presente contrato, ascendiendo a **quinientos dieciocho mil quinientos catorce euros con quince céntimos. (518.514,15 €).**

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito al menos uno de los siguientes técnicos:

- Un Ingeniero Industrial, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto.
- Un Arquitecto Técnico o Aparejador.
- Un Ingeniero Técnico de obras públicas o Ingeniero Técnico Industrial.

17.1.1.- Habilitación profesional

Deberá entregar certificado de estar debidamente habilitada ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, como empresa instaladora de Instalaciones de Baja Tensión, siendo lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

La Dirección Facultativa de las obras en fase de ejecución, será desarrollada por técnicos competentes contratados por el Servicio Canario de la Salud.

17.2. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

a. Volumen anual de negocios, o bien en el volumen anual de negocios al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **setecientos cuarenta mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (740.734,50 €)**. Se ha tenido en cuenta para el cálculo de la solvencia económica, una vez el valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de la presentación de sus últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

18 Penalizaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas

Las contempladas en la legislación vigente para los contratos de obras.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejm56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

19 Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, serán:

- Realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, así como retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Acreditación: Certificación de que los residuos retirados durante la ejecución del contrato se han entregado a empresa autorizada para la gestión de residuos, que deberá presentarse en el momento de la finalización del contrato.

20 Responsable/s supervisión contrato.

Redacción pliegos: Tomás Cárdenes Socorro, Ingeniero Técnico Industrial Servicio de Ingeniería Hospitalaria.

Vocal titular Mesa de Contratación: José Alejandro Estévez Varela (Jefe de Sección de SIH).

Vocal suplente Mesa Contratación: Francisco Javier Leandro González (Jefe de Sección Eléctrica de SIH).

Elaboración de informes técnicos: Tomás Cárdenes Socorro, Ingeniero Técnico Industrial SIH.

Director Facultativo: Tomás Cárdenes Socorro, Ingeniero Técnico Industrial SIH.

21 Subrogación

No procede.

22 Clasificación profesional

Puesto que el valor estimado de la obra es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Se establece la siguiente clasificación profesional de los contratistas:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	I-6, I9	3

23 Posibles modificaciones del contrato.

Las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para las obras.

Respecto a la revisión de precios, se indica que el plazo previsto para la ejecución de la obra es de 6 meses, por lo que **no podrá ser objeto de revisión de precios**. Aun así, en caso necesario, se aplicará la fórmula n.º 812, Obras de edificación general con alto componente de instalaciones conforme al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

24 Se requieren muestras

No procede

25 Se requiere visita previa de las instalaciones

Si, será requisito indispensable la visita a las instalaciones para que los licitadores puedan preparar sus ofertas. Se concertará por el órgano de contratación fecha y hora de la visita que será publicada en el perfil del contratante, y quedará constancia por escrito de la visita, entregando a cada licitador certificado firmado de la visita. Una copia de dicho certificado deberá presentarse junto con la oferta económica.

26 CPV

45261215-Revestimiento de cubiertas con placas solares

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejm56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

09330000-Energía solar
09331000-Placas solares
09331200-Módulos solares fotovoltaicos
09332000-Instalación solar.

27 Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 41 de la Ley 4/2021, para la agilización administrativa, planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación.

Criterios evaluables mediante fórmula aritmética.				
Id Criterio	Descripción Criterio	Mín	Máx	Puntos
1	<p>Mejor Importe de ejecución de obra. La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor (mínimo valor cuantitativo) a peor (máximo valor cuantitativo). - Se asignará a la mejor oferta económica el máximo de los puntos correspondientes a este criterio. - Al resto de Ofertas se les asignarán los puntos que correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo a la siguiente fórmula logarítmica: $P = pm \times (1 + \log(mo/O))$, donde: "P" es la puntuación de la empresa que se valora "pm" es la puntuación máxima "mo" es la mejor oferta "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora 			30
2	<p>Mayor plazo de garantía para las instalaciones de la obra. Se valorará el aumento del plazo de garantía, en meses respecto el indicado en el PCAP para las instalaciones, respecto el mínimo de 3 años establecido y un máximo de 10 años. Se otorgará a la oferta que presente mayor plazo de garantía para las instalaciones la máxima puntuación y a las restantes el resultado de aplicar la fórmula de proporción directa.</p>	36 meses	120 meses	35
3	<p>Menor plazo de ejecución de la Obra. Se valorará la disminución del plazo de ejecución de la obra, en meses. Asignando a la mejor oferta el máximo de puntos correspondientes al criterio. A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula de proporción inversa $P=(pm*mo)/O$, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Como máximo la duración de la obra es de 6 meses y como mínimo, 4 meses.</p>	4 meses	6 meses	35

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejM56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

(*) Si como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de cada criterio de adjudicación se obtuviera como resultado una cifra con más de dos dígitos decimales, la cuantificación de cada criterio se redondeará, por exceso o por defecto, hasta un máximo de DOS dígitos decimales.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULA.

Criterio 1: Mejor importe de ejecución de obra

Justificación del criterio: reducción del gasto público.

Se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación. A la oferta más económica se le atribuirá la puntuación máxima del criterio. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación que corresponda de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = pm * ((1 + \log (mo / O))$$

En esta fórmula:

- “P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar
- “pm” es la puntuación máxima de este apartado (30 puntos en este caso)
- “O” es el importe de la oferta a valorar
- “mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)
- “log” el logaritmo en base 10

La puntuación oscila entre 0 puntos y un máximo de 30 puntos. Si alguno de los precios ofertados por los licitadores supera el presupuesto máximo de licitación, será causa de exclusión del procedimiento de adjudicación.

Criterio 2: Mayor plazo de garantía para las instalaciones de la obra

Se propone el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 10 años (120 meses) de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra, siendo el mínimo exigido de 3 años (36 meses).

Se otorgará la máxima puntuación (35 puntos) a la oferta que presente mayor plazo de garantía para las instalaciones y a las restantes el resultado de aplicar la siguiente fórmula directa:

$$P = (Pm * O) / mo$$

siendo:

- “P” es la puntuación obtenida
- “Pm” es la puntuación máxima del criterio (35 puntos)
- “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora
- “Mo” es el mejor oferta

Criterio 3: Menor plazo de ejecución de la obra

Se valorará la disminución del plazo de ejecución de la obra, en meses, siendo el mínimo de 4 meses y máximo de 6 meses, asignándose a la mejor oferta el máximo de puntos correspondientes al criterio (35 puntos).

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGÉ NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejM56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula inversa:

$$P=(pm*mo) / O$$

siendo:

"P" es la puntuación obtenida

"pm" es la puntuación máxima (35 puntos)

"mo" es la mejor oferta

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 09/08/2024 - 09:00:24
Fecha: 07/08/2024 - 15:10:11
Fecha: 07/08/2024 - 12:25:49
Fecha: 07/08/2024 - 12:23:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0000kejM56VNOyXtJZqJ7y8LA==



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:09:10

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»), DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2: PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES LIGADAS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - PROGRAMA OPERATIVO: ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS.

- En relación al punto 17.2 “Solvencia económica y financiera” de la Memoria justificativa suscrita por la Subdirección de Gestión de Ingeniería, de fecha 09 de agosto de 2024, se rectificará en el siguiente sentido:

17.2. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

a. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **setecientos cuarenta mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (740.734,50 €)**. Se ha tenido en cuenta para el cálculo de la solvencia económica, una vez el valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de la presentación de sus últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO
FRANCISCO JAVIER LEANDRO GONZALEZ - JEFE DE SECCION
TOMAS CARDENES SOCORRO - INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL

Fecha: 14/08/2024 - 16:13:32
Fecha: 14/08/2024 - 15:48:47
Fecha: 14/08/2024 - 13:06:45
Fecha: 14/08/2024 - 12:21:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000240DU0zd1cROzHKdCpGL3A==



MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»), DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2: PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES LIGADAS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - PROGRAMA OPERATIVO: ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS.

- En relación al punto 11 “Partida Presupuestaria” de la Memoria justificativa suscrita por la Subdirección de Gestión de Ingeniería, de fecha 09 de agosto de 2024, se rectificará en el siguiente sentido:

11 Partida presupuestaria

El presupuesto base de licitación de **seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros (673.395,00 €)**, IGIC (0%) exento, para un periodo de ejecución de seis (6) meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, adscribiéndose la obra en un 40% a la anualidad del año 2024 y un 60% a la anualidad del año 2025, será contraído con cargo a la **partida presupuestaria 3955.312D.6230200, Proyecto de inversión (PILA) 246G0174 del Componente 7, Inversión 2 “Energías renovables” (MRR) y Fondo 71M3904 “Energías Sostenibles SCS”.**

Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia («Next Generation EU»), vía Componente 7: “Despliegue e integración de energías renovables”, Inversión 2: “Energía sostenible para las Islas”, en el Programa 1 y Línea Estratégica 1: “Fomento de las energías renovables en el Sector Público”, programa operativo: “Estrategia de energía sostenible en las islas Canarias y por tanto ha de considerarse gasto con financiación afectada”.

Por otro lado, en cuanto a la **retención adicional del 10% en la anualidad 2025**, que asciende a **sesenta y siete mil trescientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (67.339,50 €)**, prevista en el artículo 49.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el gasto será contraído con cargo a la partida presupuestaria 3955.312C.623.02.00 del Plan Económico, elemento PEP 166G0103 OBRAS, REFOR. Y EQUIPAM. LA CANDELARIA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GERMAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 22/08/2024 - 13:41:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00002iZ7qC5CBia58p9QtRSzQ==	
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2024 - 13:55:43	